

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 511

Ref. Expediente N° NC2017/0012388

Señor(a)
SCA HYGIENE PRODUCTS AB

Asunto: PATENTE DE INVENCION PCT

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, artículo 27 del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), regla 51 bis del Reglamento y Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, se le comunica que:

1. Pago por Excedentes de Reivindicaciones

Teniendo en cuenta que el capítulo reivindicatorio presentado excede diez reivindicaciones (17 en total), es necesario que el solicitante cancele la tasa establecida por cada reivindicación adicional presentada, de conformidad con lo dispuesto en la resolución de tasas vigente para la fecha de presentación de la solicitud, so pena de que no sean tenidas en cuenta dentro del presente trámite administrativo.

2. Reivindicaciones (Art. 30 D486)

Reivindicaciones 1 a 10, Radicado NC2017/0012388 del 30 de noviembre de 2017. Durante el examen se encontraron las siguientes faltas de claridad:

- El preámbulo de la reivindicación independiente 1 *“Un paquete”* es general y no permite comparar adecuadamente con el estado del arte. Se sugiere complementar por una expresión clara y concisa que permita definir claramente el objeto a proteger. Se le recuerda al solicitante que el preámbulo de las reivindicaciones indica cual es el objeto de la invención y las características técnicas conocidas en el estado de la técnica.
- Las expresiones: *“forma paneles teniendo una longitud (L), y un ancho (W) perpendicular a dicha longitud (L)”* (reiv. 1), *“para formar una altura (H) extendiéndose entre una primera superficie de extremo y una segunda superficie de extremo (11, 12) de la pila (10)”* (reiv. 1), *“para mantener dicha pila (10) en una condición comprimida con dicha densidad de la envoltura seleccionada D0”* (reiv. 1), corresponden a características funcionales, las cuales aunque explican la relación que hay entre diversas características estructurales y pueden estar incluidas en las reivindicaciones, no definen la invención. Se sugiere incluir las características estructurales que permitan el logro de la funcionalidad.
- Las expresiones *“teniendo una densidad de la envoltura seleccionada D0 de 0.25 a 0.65 kg/dm³”* (reiv. 1), *“ejerciendo una fuerza a lo largo de la altura (H) de dicha pila (10) hacia la envoltura (20)”* (reiv. 1) corresponden a resultados a alcanzar/efectos

Oficio N° 511

Ref. Expediente N° NC2017/0012388

esperados y no definen el producto, puesto que la reivindicación incluiría no sólo la solución propuesta por el solicitante, sino todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a ese resultado. Se sugiere reemplazar por las características esenciales, que contribuyen a la obtención de ese efecto.

- Se presentan los términos: “*al menos*” (reiv. 1, 2, 10), “*siendo >*” (reiv. 4 a 7), “*menor a*” (reiv. 4, 5), “*mayor a*” (reiv. 7), los cuales son imprecisos o relativos, por lo cual no permiten distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere eliminarlos o sustituirlos por términos precisos o rangos concretos.
- Se presentan como características técnicas esenciales términos generales, tales como: “*una capa de otro material*” (reiv. 2), “*un material de tejido estructural*” (reiv. 2), “*un material en trama continua*” (reiv. 9), los cuales aunque corresponden a términos ampliamente conocidos, abarcan una extensa gama de posibilidades; sugiriendo de forma imprecisa que la protección se extiende a otras posibles variaciones, se propone realizar las modificaciones respectivas restringiendo los componentes reclamados a aquellos que tienen un efecto técnico demostrado.
- Las expresiones, “*preferentemente*” (reiv. 2 a 8, 10), “*más preferido*” (reiv. 2 a 4, 6) no son limitativas, porque no restringen el alcance de la reivindicación. Se sugiere incluir las características opcionales o preferentes en una reivindicación dependiente.
- Las expresiones “*dicho paquete desplegando una carga de impresión por pistón como se describe en la presente a nivel de impresión de (...)*” (reiv. 4 a 7), “*dicho paquete desplegando una carga de impresión por pistón como se describe en la presente a nivel de impresión de (...)*” (reiv. 4 a 7) (subrayado fuera de texto), hacen referencia a la descripción se sugiere hacer la corrección respectiva.
- Las expresiones “*teniendo una longitud (L), y un ancho (W) perpendicular a dicha longitud (L)*” (reiv. 1), “*dicho paquete desplegando una carga de impresión por pistón como se describe en la presente a nivel de impresión de (...)*” (reiv. 4 a 7), “*dicho paquete desplegando una carga de impresión por pistón como se describe en la presente a nivel de impresión de (...)*” (reiv. 4 a 7), corresponden a caracterizar el producto únicamente por parámetros, es necesario definirlo en términos estructurales.
- Las reivindicaciones 1 a 8 no son concisas, porque presentan una redacción muy compleja, lo cual dificulta determinar la extensión del objeto que se busca proteger.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Decisión 486, se le requiere para que dentro del término de dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contiene más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional. Es claro, que en todo caso deberá

Oficio N° 511

Ref. Expediente N° NC2017/0012388

pagar la tasa por reivindicaciones adicionales para que éstas sean tenidas en cuenta en el examen de fondo.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el Título I, Actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio; Capítulo sexto, publicación, comunicación, notificación y ejecutoria de las decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

Atentamente,



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C)

Elaborado: ALBA ROCÍO LEMUS QUIROGA
Aprobado: JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ